

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

ACTA SESIÓN N° 3
EXTRAORDINARIA

EL PRESIDENTE: Buenos tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, representantes de la Institución Federal Electoral, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 3, Extraordinaria de este 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas.; convocada para las 18:00 horas, del día 22 de febrero de 2022, de conformidad a lo que establece el artículo 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

Toda vez que es la primera vez que acude a esta mesa de sesiones el representante de Movimiento Ciudadano JORGE ALBERTO PAREDES LARA, vamos a tomarle la protesta de ley correspondiente por lo que les solicito nos pongamos de pie.

Ciudadano JORGE ALBERTO PAREDES LARA, protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como las leyes que de ellas emanan, desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido conforme a los principios rectores de nuestra institución, certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, objetividad y máxima publicidad?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO: Protesto.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Sí así lo hiciere la sociedad se lo premie y sino que se lo demande, pueden tomar asiento.

Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE PRESENTE

LIC. OMAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

DRA. JUANA ELIZABETH MEDINA ÁLVAREZ PRESENTE

LIC. ALAN DAVID ACUÑA POZOS PRESENTE

CP. MARÍA BEATRIZ TORRES OLLERVIDES PRESENTE

LIC. GABRIELA ESTRADA PATIÑO PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

C. JESÚS NOE QUINTERO REYES
Partido Acción Nacional PRESENTE

C. MARÍA EUGENIA LOZANO ALBA
Partido Revolucionario Institucional PRESENTE

C. MARÍA ANDREA GARCÍA CASTILLO
Partido de la Revolución Democrática. PRESENTE

C. JONATHAN MORALES ÁLVAREZ
Partido del Trabajo PRESENTE

C. LUIS ALBERTO TORRES MARTÍNEZ PRESENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

Partido Verde Ecológista de México

C. JORGE ALBERTO PAREDES LARA
Partido Movimiento Ciudadano

PRESENTE

C. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI
Partido Movimiento de Regeneración Nacional

PRESENTE

C. NIDIA ELIDE GONZÁLEZ OROZCO
Candidato Independiente

AUSENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 7 representantes partidistas y representantes de aspirantes a Candidaturas Independientes hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM.

Le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

ORDEN DEL DÍA

1.- Informe que rinde la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas, respecto de la propuesta de los espacios físicos a utilizar para un posible escenario de recuento de votos.

2.- Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la celebración de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia Covid-19, en términos de lo establecido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2022 del Consejo General del IETAM.

3.- Aprobación del proyecto de Acuerdo del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sirvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al Informe que rinde la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, respecto de la propuesta de los espacios físicos a utilizar para un posible escenario de recuento de votos.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; en virtud de que el presente informe fue circulado con la debida anticipación, está a su consideración el presente punto, por si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

El representante del partido de MORENA, está solicitando en primera ronda su intervención, ¿alguien más quiere intervenir en primera ronda? No. Muy bien, entonces ciudadano HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI, representante propietario de MORENA puede hacer uso de la voz.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA. Muchas gracias Presidente, buenas tardes señores y señoras Consejeras y representantes de partidos, asistentes, solamente para pedirte amablemente nos pudieras ampliar la información respecto a este informe que estas presentando aquí en el seno de este 20 Consejo Distrital respecto a los espacios físicos, tenemos interés de que nos puedas ahondar mas de los espacios que se van a utilizar para bodegas, ver cuál sería el mecanismo operativo en caso de llegar a un caso hipotético escenario de recuentos que sabemos es muy común que se presenten en los procesos electorales, es cuanto.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias, bueno en vista de que no hay mas intervenciones en primera ronda me voy a permitir contestarle al representante del partido MORENA, el Consejo Distrital esta distribuido para los puntos de recuento, para trabajar, en dos puntos de trabajo con dos puntos de recuento cada uno, es decir, en virtud de que van a existir dos puntos de trabajo, va haber dos puntos de recuento como tal, el área destinada para los cómputos es el área del patio se van a colocar precisamente toldos para que puedan hacer el respectivo computo, el punto número uno (señala hacia el lugar donde se encontrará el punto de recuento), el punto número dos aproximadamente(señala hacia el lugar donde se encontrará el punto de recuento), el punto número tres (señala hacia el lugar donde se encontrará el punto de recuento) y en la parte de atrás el patio trasero es el punto número cuatro (señala hacia el lugar donde se encontrará el punto de recuento), son los cuatro posibles puntos en el escenario de un posible recuento ya sea total o ya sea parcial, obviamente el portón se va quedar cerrado, únicamente va estar abierto el acceso del portón pequeño con la seguridad del estado que nos mandan para resguardar la integridad tanto del personal de los partidos y como de la documentación electoral que en este caso pues son los paquetes electorales con los votos, el espacio de bodega esta destinado en la parte de arriba y si mal no me salen los cálculos precisamente es arriba de ustedes esta la bodega electoral que ya el Instituto Nacional Electoral en la fecha que le corresponda vendrá a verificar para ver los detalles de la bodega que están cumpliendo los requisitos inclusive se va convocar a ustedes como partidos políticos de este Consejo para que vean el estado de la bodega y las adecuaciones que se le van a realizar a dicha bodega para que estén en pleno conocimiento y en la misma condición de que cumplen con todos los registros legales de la bodega electoral únicamente vamos a tener una bodega electoral de documentación y vamos a tener una bodega aladaña que es una bodega que resguardará el material electoral, que es material no custodiado, de custodia que es boletas electorales va haber una sola bodega, esto ya lo estaremos informando días venideros en cuanto nos lleguen los momentos idóneos, estamos ahorita con los puntos de los escenarios de recuento pero si es necesario ir sabiendo esos detalles que les haremos dando poco a poco a ustedes, o sea que por eso no tengan ningún problema, las bodegas reúnen los espacios y las medidas estipuladas, también reúnen el espacio de metros cuadrados que nos están solicitando que es de treinta y tres metros cuadrados cada punto de recuento, por cuestiones de la pandemia COVID-19, muy bien, alguien desea hacer uso de la segunda ronda? No. ¿Representante de MORENA quedo todo claro?



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

REPRESENTANTE DE MORENA: Sí todo claro señor Presidente.

INFORME QUE RINDE LA PRESIDENCIA DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN CIUDAD MADERO, RESPECTO DE LA HABILITACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA EL RECuento DE VOTOS, CON LAS ALTERNATIVAS PARA TODOS LOS ESCENARIOS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

Fundamento legal

El artículo 281 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establece que los Consejos Distritales sesionarán a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura.

En ese sentido, el Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del INE establece las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Es por ello que, el pasado 11 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-12/2022, aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y de entidad federativa de la elección de la Gobernatura del Estado, para el Proceso Electoral 2021-2022 y el Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos para la Sesión de Cómputos Distritales* (Lineamientos).

Estos Lineamientos tienen como objeto, entre otros, de garantizar que los cómputos distritales se lleven a cabo con estricto apego a los principios rectores de la función electoral, así como que los mismos se concluyan con la oportunidad debida con los más altos estándares de confiabilidad y calidad.

Inicio de las acciones de planeación

En atención a lo señalado punto 2.2 de los citados Lineamientos, en fecha 15 de febrero del presente, el Secretario Ejecutivo del IETAM, remitió la Circular número SE/C-26/2022, por la cual se instruye a la Presidencia de este Consejo dar inicio al proceso de planeación



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

para determinar la habilitación de espacios físicos y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y, en su caso, el posible escenario de recuento de votos.

Posibles escenarios de cómputo

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputos distritales electorales es indispensable que se realicen las previsiones pertinentes con la finalidad de contar con los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos mínimos indispensables previstos en el presupuesto operativo que para el año 2022 aprobó el Consejo General, ante la posibilidad de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas de la elección de Gubernatura.

En ese sentido, para la planeación de los posibles escenarios de recuento en este Distrito, la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (DEOLE) remitió la Cédula de Información para espacios de recuento de votos, en la cual se prevé un escenario alto de cómputo (recuento total) y un escenario bajo de cómputo (recuento parcial del 75% de las casillas), lo anterior conforme lo señalado en el apartado 2.2 de los Lineamientos.

Para proyectar estos escenarios, la DEOLE envió la estimación de 220 casillas a instalar en este Distrito Electoral; insumo necesario para la determinación del número de Grupos de Trabajo y Puntos de recuento.

Con base en esto, los escenarios de cómputo para este Distrito son los siguientes:

Escenario de Cómputo	Casillas proyectadas	Casillas a Recontar
Escenario Alto	220	220
Escenario Bajo	220	165

Estimación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento a instalar

Ahora bien, para determinar la cantidad de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que se conformarán, se toma en cuenta la información establecida en la Tabla 4 de los Lineamientos:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

Escenario	Paquetes a recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Segmentos Estimados	Horas Estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
1	21-64	2	2	32	16	Jueves 9, 2:00 a.m.
2	65-176	2	2	44	22	Jueves 9, 8:00 a.m.
3	177-224	2	2*	56	28	Jueves 9, 2:00 p.m.
4	225-272	2	3*	46	23	Jueves 9, 9:00 a.m.
5	273-290	2	3*	48	24	Jueves 9, 10:00 a.m.

* En caso de que las condiciones del inmueble lo permitan, podrán instalar uno o dos puntos de recuento adicionales. Lo establecido en la presente tabla consideran los puntos mínimos.

Con base en la proyección de 220 casillas a instalarse en este Distrito Electoral, y tomando en consideración el Escenario Alto y el Escenario Bajo, la cantidad de Grupos de Trabajo y Puntos de recuento necesarios para llevar a cabo el recuento de votos, serán los siguientes:

Escenario de Cómputo	Casillas proyectadas	Casillas a Recontar	Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento
Recuento Total (Escenario Alto)	220	220	2	4
Recuento Parcial (Escenario Bajo)	220	165	2	4



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

Planeación y habilitación de espacios para recuento de votos

El apartado 2.3 de los Lineamientos establece que, para un desarrollo ordenado y oportuno de los cómputos, el espacio mínimo por punto de recuento deberá ser de 33 metros cuadrado, lo cual en el marco de la pandemia por Covid-19, permitirá que quienes intervengan en cada punto de recuento, puedan mantener el distanciamiento social de 1.5 metros recomendado.

En virtud de lo anterior, para garantizar el adecuado desarrollo de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, tomando en consideración el Escenario Alto y el Escenario Bajo de cómputos para este distrito, se propone la utilización de los espacios siguientes:

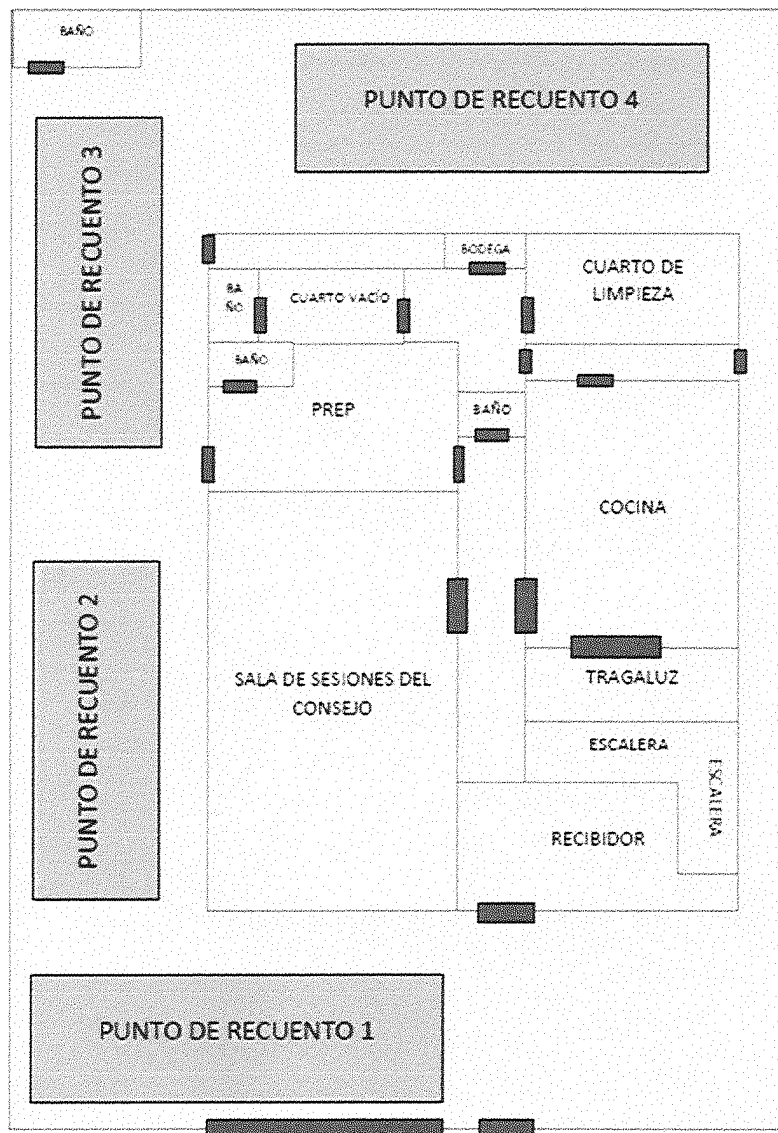
Escenario Alto Grupos de Trabajo: 2 Puntos de Recuento: 2				
Espacio	Descripción	Dimensiones	Área m2	Puntos de Recuento a instalar
1	Patio Delantero	7.70 x 6.10	46.97	1
2	Patio Lateral	7.00 x 5.00	35.00	1
3	Patio Lateral	5.95 x 7.40	44.03	1
4	Patio Trasero	7.05 x 8.36	58.93	1

Escenario Bajo Grupos de Trabajo: 2 Puntos de Recuento: 2				
Espacio	Descripción	Dimensiones	Área m2	Puntos de Recuento a instalar
1	Patio Delantero	7.70 x 6.10	46.97	1
2	Patio Lateral	7.00 x 5.00	35.00	1
3	Patio Lateral	5.95 x 7.40	44.03	1
4	Patio Trasero	7.05 x 8.36	58.93	1

Los espacios señalados en estas tablas, se presentan de forma gráfica en el croquis de la sede del Consejo que se muestra a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.



Planeación de recursos humanos

Para la adecuada planeación de la cantidad de personas que participará en la sesión de cómputos, el Lineamiento en su apartado 5.6, en su Tabla 6, establece la integración de los Grupos de Trabajo, como se muestra a continuación:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

Integrantes	Grupo de Trabajo	Dos Puntos de Recuento	Tres Puntos de Recuento	Cuatro Puntos de Recuento	Cinco Puntos de Recuento
Consejero/a Electoral	1	1	1	1	1
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5
Auxiliar de Traslado	1	1	2	2	3
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de Grupo de Trabajo	1	1	1	1	1
Representante ante Grupo	7	7	7	7	7
Representante Auxiliar ante Grupo	0	7	14	21	28
Total por grupo	13	22	31	40	49

Adicionalmente, debe contemplarse la participación de quienes integraran el pleno del consejo, así como el personal administrativo y de apoyo.

Con base a lo anterior, se prevé que el número de personas que participen en la sesión de cómputos, de conformidad con el Escenario Alto y el Escenario Bajo, es la siguiente:

Escenario	Recursos Humanos			
	Pleno	Grupos de Trabajo	Personal Auxiliar	Personal de Bodega
Alto	11	44	17	2
Bajo	11	44	17	2

Recursos materiales

Con las previsiones vertidas en el presente informe, se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para contar con los recursos materiales que garanticen el adecuado desarrollo de la sesión de cómputos, conforme al presupuesto del ejercicio 2022.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

El presente informe, relativo a los posibles escenarios, estimación de grupos de trabajo y puntos de recuento, planeación y habilitación de espacios y planeación de recursos humanos y materiales, se remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el segundo punto del orden del día corresponde al Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la celebración de Sesiones Ordinarias o Extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia Covid-19, en términos de lo establecido en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2022 del Consejo General del IETAM.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejero Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, celebre sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, a través del uso de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); lo anterior de conformidad con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a disposición del Consejo Distrital. De conformidad a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2022, del Consejo General del IETAM.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditado ante este Consejo Distrital, para su debido conocimiento.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

TERCERO. Para la aplicación del presente Acuerdo, se solicitará el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, para que brinde el asesoramiento a los integrantes de este Órgano, en lo que hace al soporte técnico y funcionamiento de las herramientas informáticas para la transmisión de voz y video mediante plataforma de videoconferencia, petición que se hará por conducto de la Presidencia del Consejo.

CUARTO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

QUINTO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público y notifíquese la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en primera ronda.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DE TRABAJO DE MANERA VIRTUAL O A DISTANCIA, O DE FORMA MIXTA, DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA PANDEMIA COVID-19, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. IETAM-A/CG-08/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL IETAM.

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
COVID-19	Enfermedad generada por el virus SARS-CoV2
DOF	Diario Oficial de la Federación
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
Presidencia del Consejo General del IETAM	Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Reglamento de Sesiones	Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, anunció que la enfermedad conocida como coronavirus 2019 tiene las características de una pandemia, en consideración al número de contagios y países involucrados.
2. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
3. El 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud Federal declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del virus COVID-19, que implica la existencia de contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.
4. En esa misma fecha, se publicó en el DOF, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal por el que se establecieron las medidas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19.

En el artículo primero se estableció que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus COVID-19, entendiéndose como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus COVID-19, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indicaba que se debía evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

y hasta el 19 de abril del 2020; así como la instrumentación de planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos

para la salud que implica la enfermedad generada por el virus COVID-19 garantizando así los derechos humanos de las personas trabajadoras.

5. En fecha 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, mediante el cual se adoptaron medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19.
6. El 30 de marzo de 2020, en el DOF, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.
7. El día 17 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, que modifica la vigencia de las medidas decretadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, específicamente en los puntos de acuerdo PRIMERO, CUARTO y QUINTO, para extender sus efectos hasta el día 05 de mayo de 2020.
8. El 24 de abril 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020 “ por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19”, en cuyo punto Quinto se determinó que “se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o a distancia, y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, para lo cual, se vincula a la Dirección de Administración implemente las medidas de higiene que dispongan las autoridades sanitarias, con la finalidad de evitar posibles contagios”.
9. El 4 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/004/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

del Consejo General del IETAM, identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 31 de mayo de 2020.

10. El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF, el Acuerdo que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la

reapertura de actividades en cada entidad federativa y el establecimiento de acciones extraordinarias, por ser necesario contar con un mecanismo para retomar las actividades bajo protocolos de seguridad sanitaria, que garantice

11. al público en general que se está cumpliendo con 4 los estándares que reducen los riesgos asociados a la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, instrumento modificado mediante publicación en el referido medio de difusión oficial el 15 de mayo de 2020.
12. El día 15 de mayo de 2020, se publicó en el DOF, Acuerdo de la Secretaría de Salud Federal, por el que se modifica el diverso que establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
13. El 27 de mayo de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/005/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el 14 de junio de 2020.
14. El 12 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/007/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/006/2020, para extender sus efectos hasta el 30 de junio de 2020.
15. El 30 de junio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, por el cual se modificó la vigencia adoptada mediante el Acuerdo Administrativo número



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

PRESIDENCIA/007/2020, respecto de las medidas decretadas en el Acuerdo del Consejo General del IETAM, identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, para extender sus efectos hasta el día 19 de julio de 2020.

16. El 9 de julio de 2020, la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos publicó la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”, preparada para contribuir al fortalecimiento de los procesos políticos de los Estados miembros, en particular al sostenimiento de la democracia como la mejor opción para garantizar la paz, la seguridad y el desarrollo.
17. El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se 5 modifica el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el No. IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de
18. contingencia por el virus COVID-19, y se determina la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
19. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 mediante el cual habrá de renovarse el cargo a la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
20. El 15 de diciembre de 2021, mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM identificado con el No. IETAM-A/CG-136/2021, se aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales electorales, así como la Lista de Reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
21. El 15 de enero de 2022, en la edición vespertina extraordinaria número 02 del Periódico Oficial del Estado, se publicó el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el virus SARSCOV2 (COVID-19) en el Estado.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

22. El 24 de enero de 2022, la Secretaría de Salud de Tamaulipas publicó en su portal web el comunicado de prensa número SST-031-2022, en el cual señala que los indicadores estatales ubican a Tamaulipas en semáforo epidemiológico rojo, lo que significa un riesgo máximo de contagios, reducción de la movilidad y el distanciamiento social.
23. El 28 de enero de 2022, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2022, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales electorales del propio instituto en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.
24. El 5 de febrero de 2022, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de las Presidencias de los 22 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
25. El 6 de febrero de 2022, el 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes de este Órgano Electoral.
26. En fecha 9 de febrero de 2022, mediante Circular DEOLE/C-005/2022, en cumplimiento de lo mandatado en el punto segundo del Acuerdo IETAM-A/CG-08/2022, la Secretaría Ejecutiva a través de la DEOLE, notificó a los Consejos Distritales Electorales la aprobación del mismo.
27. El 16 de febrero de 2022, la DEOLE mediante Circular DEOLE/C-010/2022, informó al Consejo Distrital las acciones que deberían realizar a fin de dar cumplimiento al punto tercero del Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2022, el cual establece lo siguiente:

TERCERO. Los consejos distritales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas que determinen la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

manera virtual o a distancia, o de forma mixta, deberán aprobar el Acuerdo correspondiente, coordinando la implementación de las medidas necesarias, sujetándose a los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que tengan a disposición.

28. El 19 de febrero este Consejo General celebó Reunión de Trabajo, a efecto de socializar el contenido del Acuerdo número IETAM-A/CG-08/2022, así como realizar el análisis de viabilidad de adopción del mismo por este Consejo Distrital.

CONSIDERANDOS

Competencia y atribuciones del Consejo General del IETAM

- I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política Federal establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la
- II. Constitución establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- III. El artículo 41, en su párrafo tercero, base V, de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

- IV. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6º., de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, se rijan bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y que contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.
- V. La Ley Electoral General, en su artículo 98, numeral 1 menciona que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley General, Constitución Política del Estado y Ley Electoral Local; serán profesionales en su desempeño, rigiéndose en la aplicación de sus actuaciones por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 99, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPL cuentan con un Órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente o Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales.
- VII. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y Ley Electoral General.
- VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local, señala que el IETAM es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IX. Los artículos 1 y 3 de la Ley Electoral Local señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado



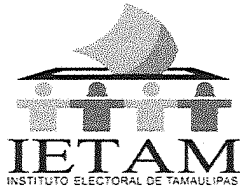
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus ayuntamientos.

- X. Asimismo, el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; al Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales, entre otros organismos, estableciendo que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- XI. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.
- XII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar el Poder Ejecutivo del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII. Por su parte, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad,



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- XIV. Asimismo, el artículo 110, fracción LXVII y Séptimo transitorio de la Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General del IETAM dictar los acuerdos y reglamentación necesaria para hacer efectivas sus atribuciones.

PARA LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO NÚMERO IETAM-A/CG-08/2022

- XV. En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política Federal, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.
- XVI. Por su parte, el artículo 73, fracción XVI, Bases 2ª y 3ª, de la Constitución Política Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, las cuales serán obedecidas y acatadas por las autoridades administrativas del país.
- XVII. En los siguientes instrumentos internacionales, de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado:
- El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 - El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
 - El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador”.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

- XVIII. Ahora bien, la Ley General de Salud establece que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, según lo dispone el artículo 2 de la Ley General de Salud, son: el bienestar físico y mental del hombre y la mujer para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud, entre otras.
- XIX. El Artículo 140 de la Ley General de Salud, señala que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- XX. El artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII de la Ley General de Salud dispone, en lo conducente, que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.
- XXI. En esa tesitura, el artículo 148, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establecen que los Consejos Distritales tienen la atribución de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos que adopte en el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
- XXII. Por su parte, el artículo 6° del Reglamento de Sesiones dispone que las sesiones se llevarán a cabo en el domicilio oficial de cada Consejo Electoral, y que, por causa justificada, se podrá sesionar en un recinto distinto, siempre que sea dentro del territorio correspondiente a cada uno, dentro del Estado de Tamaulipas.
- XXIII. Asimismo, el artículo 13, numeral 1 del Reglamento de Sesiones señala que las convocatorias a sesión deberán señalar el tipo de sesión, día, hora y lugar en que se habrán de celebrar, y que a éstas deberá



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral Ciudad Madero, Tamaulipas.

acompañarse el proyecto de orden del día a que se sujetará la misma, así como los documentos necesarios para el conocimiento de los asuntos

contenidos en él; los cuales, podrán ser entregados en medios electrónicos para facilitar su circulación.

MOTIVOS QUE SUSTENTAN LA DETERMINACIÓN

XXIV. Es un hecho notorio que desde el año 2020 estamos enfrentando una situación extraordinaria derivada de la vertiginosa propagación de contagios a causa del COVID-19, razón de ello, las diferentes instancias públicas de los tres órdenes de gobierno así como las empresas privadas y la sociedad en general han actuado con la firme convicción de prevenir y reducir la ola de contagios, adoptando diversas medidas de prevención tales como suspender cualquier actividad que implicara concentración de personas, en el caso particular de la celebración de procesos electorales, se cuenta con la experiencia acumulada del proceso electoral 2021-2022, donde se logró la celebración de las elecciones de una manera cauta y segura. En ese sentido, el IETAM, desde el ámbito de su competencia también hizo frente a la pandemia del virus COVID-19, para lo cual fue determinante la adopción de acuerdos en los cuales se adoptaban las recomendaciones realizadas por las autoridades de salud.

XXV. Es por ello que se retoma la implementación de medidas extraordinarias para proteger el derecho a la salud de los integrantes de este Consejo, y al mismo tiempo poder dar continuidad a las actividades esenciales del Proceso Electoral Local 2021-2022, a través de la realización del trabajo de manera individualizada, evitando la acumulación de personas en lugares cerrados; procurando que las actividades en las instalaciones de Consejo se realicen de manera cauta y ordenada con el personal mínimo e indispensable, atendiendo a las medidas de prevención, protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria emitidos por la autoridad competente.

Es importante destacar que la propagación del COVID-19 y sus consecuencias se incrementaron de manera considerable, por lo que las autoridades del estado desde el inicio de la pandemia a la fecha actual han emitido diversos acuerdos gubernamentales por los que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19, mismos que se han publicado en el Periódico Oficial del Estado, de los cuales los integrantes de este Consejo deberán dar seguimiento.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

Por lo que con la adopción de medidas adicionales a las ya emitidas en instrumentos anteriores, se busca privilegiar la salud de las personas, así como fortalecer la seguridad e higiene y que permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de las actividades ordinarias y extraordinarias que tiene a su cargo esta autoridad electoral y, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio dentro de los lugares de trabajo

en estricto respeto al derecho humano a la salud de los integrantes de los Consejos, de su personal, así como de la ciudadanía en general.

Ahora bien, no se omite considerar que como órganos desconcentrados del IETAM tenemos la responsabilidad de coadyuvar en la organización del proceso comicial, de ahí que cobra relevancia la continuidad de las funciones y actividades que tienen a su cargo en el marco del proceso electoral local, para tal efecto es indispensable destacar la celebración de sesiones y reuniones de trabajo como una actividad sustantiva a desarrollar, esta situación motiva el presente instrumento para sumarse a las acciones realizadas por el Órgano Superior del Instituto; la cuales son necesarias para proteger la salud de las personas que conformamos y/o acuden a este Consejo Electoral, así como de la población en general.

En ese tenor, se estima necesario establecer que las sesiones y reuniones de trabajo que lleve a cabo este Consejo Electoral del IETAM, podrán realizarse de manera virtual o a distancia, o mixtas a través del uso de herramientas y medios electrónicos, con el objetivo de salvaguardar el derecho a la salud tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación¹.

Las referidas sesiones se apegarán a lo establecido en el Reglamento de Sesiones y lineamientos que norman su actuación, según corresponda, por lo que en modo alguno su desahogo en dicha modalidad implica obviar las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras: las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, orden del día y envío de la documentación atinente; quórum legal; participación de las consejeras y los consejeros electorales y de las representaciones de los partidos políticos; duración, publicidad y orden de las sesiones; votación, publicación y notificación de acuerdos y resoluciones, así como la elaboración de actas y minutas de trabajo.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

Asimismo, se reitera que la participación de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo tanto en las sesiones y reuniones de trabajo que se celebren, se realizarán respetando el derecho a voz que les reconoce la Ley Electoral Local y el Reglamento de Sesiones, observando los tiempos previstos para sus intervenciones.

De igual forma, en la convocatoria respectiva se enunciará la herramienta tecnológica de comunicación en la cual se podrá llevar a cabo la sesión correspondiente, para que las y los convocados a las mismas puedan intervenir en cada una de ellas.

Al respecto, cabe señalar que dicha determinación, al mismo tiempo que contribuye a salvaguardar las medidas sanitarias, y se garantizan los

principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, máxima publicidad y paridad que rigen la función electoral.

Se hace énfasis en que, mientras las autoridades competentes no determinen el fin de la emergencia sanitaria, se deberá considerar la posibilidad de la realización de sesiones y reuniones de trabajo virtuales o a distancia, o de forma mixta.

Es menester precisar que cuando de manera excepcional y justificada las sesiones y reuniones de trabajo no fueran técnica, material o financieramente posible realizarlas de manera virtual o a distancia, y dada la naturaleza de la misma, se tenga que realizar su desahogo de forma presencial, se deberán tomar en consideración las medidas preventivas necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud y de aquellas descritas en los protocolos correspondientes.

- XXVI. En ese contexto, a efecto de dar cumplimiento a las medidas sanitarias referidas y privilegiar la seguridad en la salud de las personas servidoras públicas del Instituto, de las y los integrantes de este Consejo, sus visitantes y público en general, este Órgano Colegiado de manera responsable considera oportuno que las sesiones ordinarias o extraordinarias y las reuniones de trabajo que celebren el Consejo Distrital Electoral, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, pueda desarrollarse bajo la modalidad virtual o a distancia, o de forma mixta tomando en cuenta las condiciones del propio Consejo, y las determinaciones vigentes de las autoridades de salud pública competentes y los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a disposición del Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 4, párrafo cuarto; 41, en su párrafo tercero, base V; 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª; 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c), numeral 6o, de la Constitución Política Federal; 98, numeral 1, 99 numeral 1; 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General; 2°; 140; 404 fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII; de la Ley General de Salud; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política Local; 1°, 3°, 91, 93, 100, 101 fracción X, 103 y 110 fracción LXVII, 148 fracción II, y Séptimo transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 6°, 13, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza que el 20 Consejo Distrital de Ciudad Madero celebre sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, en el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, a través del uso de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19); lo anterior de conformidad con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos a disposición del Consejo Distrital. De conformidad a lo establecido en el punto tercero del Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2022, del Consejo General del IETAM.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditado ante este Consejo Distrital, para su debido conocimiento.

TERCERO. Para la aplicación del presente Acuerdo, se solicitará el apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del IETAM, para que brinde el asesoramiento a los integrantes de este Órgano, en lo que hace al soporte técnico y funcionamiento de las herramientas informáticas para la transmisión de voz y video mediante plataforma de videoconferencia, petición que se hará por conducto de la Presidencia del Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

CUARTO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

QUINTO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público y notifíquese la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, el tercer punto del orden del día corresponde a la Aprobación del proyecto de Acuerdo del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

EL PRESIDENTE: Le agradezco Secretario; a efecto de poner a consideración el Proyecto de Acuerdo le solicito, de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Desde luego Consejero Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA como Coordinador de Organización del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ciudad Madero, del Instituto Electoral de Tamaulipas.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designado, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad, requiérase al servidor designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 20 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones Partidistas, para su debido conocimiento.

SEXTO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutivas de Organización y Logística Electoral para su conocimiento.

SEPTIMO. Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

NOVENO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

ACUERDO NO DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON CABECERA EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021 – 2022.

G L O S A R I O

Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo Público Local.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Presidencia del Consejo	Titular de la Presidencia del Consejo Distrital __ del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

1. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, mediante el cual habrá de renovarse la Gubernatura del Estado de Tamaulipas.
2. El 15 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-136/2021, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales Electorales, así como la Lista de Reserva para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
3. El 5 de febrero de 2022, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de las Presidencias de los 22 Consejos Distritales para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
4. El 6 de febrero de 2022, el 20 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de la Gubernatura del Estado en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta a los integrantes de este Órgano Electoral.
5. En fecha 03 de febrero de 2022, en uso a sus atribuciones, la Presidencias de este Consejos Distritales remitió a la DEOLE el expediente de la personas propuesta para fungir como Coordinador de Organización de este órganos electoral.
6. El 11 de febrero de 2022, la DEOLE mediante oficio número DEOLE/126/2021, remitió al Consejero Presidente del IETAM la propuesta al cargo de Coordinador de Organización, presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaída en el C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA, a efecto de verificar si ha sido registrado como candidato ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; si está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si ha sido o ha desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

electoral; y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.

7. El 18 de febrero de 2022, la DEOLE, remitió a este 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas, el Oficio No. DEOLE/184/2022, mediante la cual notifica que mediante los MEMORÁNDUMS No. SE/M334/2022 y SE/M357/2022 de fechas 15 y 16 de febrero, respectivamente, signados por el Secretario Ejecutivo, por los cuales se dio respuesta a lo oficio número DEOLE/126/2022; se remitió lo siguiente: Acta Circunstanciada No. OE/709/2022, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; los Oficios No. OIC/040/2021 y OIC/043/2021, signados por el Titular del Órgano Interno de Control; así como el Oficio No. DEPPAP/213/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, mediante Memorándums No. SE/M344/2022, de fecha 15 de febrero de la presente anualidad, se remitió el OFICIO/TAMPS/2022/36, turnado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, informando sobre el resultado de la verificación de lo señalado en el antecedente 6, respecto de la verificación de requisitos del C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, fracción I, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, dispone que la elección de los gobernadores de los estados será directa y en términos de lo que dispongan las leyes electorales respectivas.
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- IV. El artículo 98, numeral 2 de la Ley Electoral General, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida Ley Electoral General y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General Electoral, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral Local, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros, el Consejo General del IETAM y los Consejos Distritales. Asimismo, establece que todas las actividades de los organismos electorales se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
- VII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar el Poder Ejecutivo del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

20 Consejo Distrital Electoral

Ciudad Madero, Tamaulipas.

- IX.** Asimismo, el artículo 143 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN

- X.** El artículo 128 de la Constitución Política Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.
- XI.** Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la Ley Electoral Local, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno, establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM.
- XII.** El artículo 148, fracción XI de la propia Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.
- XIII.** En ese sentido, la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral, en uso de su atribución, remitió a la DEOLE la propuesta del C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA para ocupar el cargo de Coordinador de Organización, la cual se acompañó de la siguiente documentación:
- a) Curriculum Vitae;
 - b) Copia de acta de nacimiento;
 - c) Copia de la credencial para votar vigente;
 - d) Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

- e) Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:
- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. Tener más de 18 años de edad al día de la designación;
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
 - VI. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - IX. No guardar carácter de ministro de culto religioso;
 - X. No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
 - XI. No haber sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral;
 - XII. Contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

inherentes al cargo de Coordinador de Consejo, en caso de ser designado;

- XIII. Manifiestar que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.
- f) Copia de comprobante de domicilio reciente;
 - g) Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;
 - h) Copia del CURP;
 - i) 2 fotografías;
 - j) Documentación probatoria adicional y en su caso en materia electoral.

Para el debido cumplimiento de los requisitos, se comprobó de la siguiente manera:

Requisito	Documento con el cual acredita
a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento;	Copia del acta de nacimiento reciente.
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;	Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).
c) Tener más de 18 años de edad al día de la designación;	Copia del acta de nacimiento reciente.
d) Poseer instrucción suficiente;	Kardex historico de la UAT.
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
f) Ser originario de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;	Copia del acta de nacimiento reciente.
g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

<p>h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</p>
<p>i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las consultas que el Órgano Interno de Control gestionó ante la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como ante la Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad del Gobierno Federal.</p>
<p>j) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de las verificaciones realizadas por las Autoridades Electorales Locales y Federales</p>
<p>k) No guarda el carácter de ministro de culto religioso.</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>l) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral.</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>m) Comprobante de domicilio</p>	<p>Copia del recibo de agua</p>
<p>n) Formato de Curriculum Vitae</p>	<p>Formato debidamente llenado.</p>
<p>o) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes</p>	<p>Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.</p>



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

Cargo	Nombre
Coordinador de Organización	C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA

A continuación, se presenta la reseña curricular de la propuesta:

El C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA, tiene estudios de nivel licenciatura en Derecho, en su trayectoria laboral, se ha desempeñado como Secretario Administrativo del 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero, del Instituto Electoral de Tamaulipas, del 1 de febrero al 15 de septiembre del 2021.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, fracción I párrafo segundo y 128 de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política Local; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la Ley Electoral General; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 100, 134, fracción II, 143 y 148, fracción XI de la Ley Electoral Local; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA, como Coordinador de Organización del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas, del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designado, a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir del 1 de marzo de 2022.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad, requiérase al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 20 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones Partidistas, para su debido conocimiento.

SEXTO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutivas de Organización y Logística Electoral para su conocimiento.

SEPTIMO. Notifíquese a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, para los efectos correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese de inmediato el Presente Acuerdo al 07 Consejo Distrital Electoral del INE, por conducto de la 07 Junta Distrital Ejecutiva del INE, con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas; lo anterior, en términos de los establecido en las Directrices Generales para la coordinación, colaboración y acompañamiento entre las juntas y consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Tamaulipas y los consejos distritales del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Local en la Entidad, cuya Jornada Electoral se realizará el 5 de junio de 2022.

NOVENO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Por lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo aprobado, le solicito pase a este recinto el C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA, en este acto le hago de su conocimiento y le notifico que ha sido designado como Coordinador Distrital de este 20 Consejo Distrital Electoral de Ciudad Madero a efecto de que asuma las funciones inherentes al cargo para el que ha sido designado, asimismo, se le expide el nombramiento respectivo, mismo que se formaliza por escrito, por lo que, a efecto de rendir la protesta de Ley al C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA, les solicito atentamente ponernos de pie.

C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Leyes electorales que de ellas emanen, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

<p>p) Copia de la Clave Única de Registro de Población</p>	<p>Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.</p>
<p>Adicionalmente se incluyó al expediente</p>	
<p>Copia de la documentación probatoria adicional:</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ RECONOCIMIENTO EXPEDIDO POR EL IETAM POR SU PARTICIPACIÓN COMO SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL 20 CONSEJO DISTRITAL DE CIUDAD MADERO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2022-2021. 	

XIV. En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo informado por la DEOLE, la propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes¹ el status que presenta al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrado el expediente, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinador de organización del 20 Consejo Distrital Electoral, realiza la siguiente:

PROPUESTA

¹ Instituto Nacional Electoral; Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
20 Consejo Distrital Electoral
Ciudad Madero, Tamaulipas.

C. BRUNO ISMAEL CABRERA VILLA: Si, protesto

EL PRESIDENTE: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no, se lo demande, muchas gracias. Podemos tomar asiento.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del Día de la presente Sesión No. 3, Extraordinaria.

EL PRESIDENTE: Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 18:26 horas de este 22 de febrero de 2022, declarándose válidos los Acuerdos y Actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON 4 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MADERO, TAM.; EN SESIÓN No. 4, ORDINARIA DE FECHA DE 19 DE MARZO DE 2022, LIC. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ DRA. JUANA ELIZABETH MEDINA ÁLVAREZ, CP. MARÍA BEATRIZ TORRES OLLERVIDES Y LIC. GABRIELA ESTRADA PATIÑO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. HUMBERTO NÁJERA HERNÁNDEZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y OMAR MARTÍNEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL 20 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE CIUDAD MADERO. DOY FE. _____


LIC. HUMBERTO NÁJERA JERNÁNDEZ
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. OMAR MARTÍNEZ PÉREZ
SECRETARIO